



## INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA PARA LA PROMOCION DE ALOJAMIENTOS DOTACIONALES EN EL BARRIO BAÑALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA

85/2019 DDLCN - IL

### I. ANTECEDENTES.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Juntamente con la solicitud y el texto definitivo del proyecto de convenio, se ha aportado al expediente administrativo la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica
- b) Informe jurídico
- c) Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno

Dicha documentación, que da cumplimiento al mandato del art. 13.3 del Decreto 144/2017, traslada adecuadamente las finalidades a las que se dirige la actuación informada, razona su



encaje en el ordenamiento jurídico y justifica el coste económico y previsiones presupuestarias para su ejecución.

## II. LEGALIDAD.

Nos remitimos explícitamente al acabado informe jurídico que se acompaña en el expediente para comprender el encaje y adecuación del Convenio informado en el ordenamiento jurídico.

De forma sucinta, hemos de concluir que el instrumento de Convenio es coherente y adecuado para la consecución de fines de interés general comunes a las Administraciones intervinientes, esto es, los que asume la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco a quien compete la promoción de la vivienda pública, y los de la Administración municipal, a quien corresponde la cesión de aquellos terrenos destinados a la construcción de vivienda que atienda a las demandas de su municipio, facilitando la ordenación urbanística a tal efecto. En el caso concernido, la cesión afecta a una parte de la finca registral 5300.

La actuación coordinada de ambas Administraciones se formaliza por la vía del convenio de colaboración, figura que la Ley 3/2015, de Vivienda, destaca como principio rector de funcionamiento y relación ente Administraciones, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación de colaboración da cumplimiento a las previsiones que se contienen en la Ley 3/2015, de Vivienda, en cuanto dirigidas a la conformación del Patrimonio Público de Suelo, en coherencia con la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, cuyo art. 17 prevé la cesión obligatoria de los terrenos calificados para alojamientos dotacionales.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a las previsiones que se contienen en la Ley de Patrimonio de Euskadi, tanto en la Disposición Adicional segunda que sitúa en el Departamento competente en materia de Vivienda las decisiones relacionadas con las adquisiciones a título gratuito de suelo que vaya a conformar el Patrimonio Público de Suelo, como la previsión del artículo 38 que obliga a someter al Consejo de Gobierno la aceptación de estas adquisiciones.

### III.CONCLUSIÓN

Se informe favorablemente el borrador de Convenio referido en el encabezamiento.